

CEDEÑA N° 151 /

VISTO:

Las normas que inciden sobre contribuciones en cementerios bajo dominio de las Municipalidades, y que en las mismas se establecen exenciones sobre inhumaciones como así también conceden servicios gratuitos por el término que las mismas se acuerden, a funcionarios empleados y obreros Municipales cuyo deceso se hubiere producido en o / por accidente de trabajo, y que los deudos podrán solicitar la renovación por un período igual conforme disposiciones vigentes; y

CONSIDERACIONES:

Que la Municipalidad de Yerba Buena, cuenta en la actualidad con un Departamento Legislativo, en él que revisten funciones, empleados y obreros;

Que cele la Ordenanza anterior la cual concesiona beneficios a empleados y obreros localizada en el Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante;

ARTICULO:

EL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

EMPLEADOS COR FUERA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: El Departamento Ejecutivo concederá las mismas exenciones y concesiones consignadas en el visto a los funcionarios empleados y obreros que desempeñan tareas en el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena,-

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades conferidas en el Art. Primero se heredan extensivas a empleados y obreros descendientes del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante, cuyos decesos se hubieren producido por muerte natural o por hechos fortuitos y que al momento de producirse el deceso se encuentren escalafonados hasta la categoría 20 inclusive.

ARTICULO TERCERO: GUARDIA DE SEGURO Y ARCHIVADO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIRMADO: JULIO CESAR HEREDIA

CARLOS ALBERTO ALDANA